

Artículo 100.	El delincuente que se declara culpable.
El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.	El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.
El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.	El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.
El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.	El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.

El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.	El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.	El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.
---	---	---

LA LEY PENAL

El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.	El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.
---	---

El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.

El delincuente que se declara culpable, será castigado con la pena de prisión de uno a tres años, si el delito que le ha ocasionado la declaración de culpabilidad, es de naturaleza leve, y con la pena de prisión de tres a cinco años, si el delito es de naturaleza grave.
